

Licitación permanente: Reglamento (CEE) nº 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y otros productos alimenticios

(93/C 94/08)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 55 de 1 de marzo de 1988, página 31)

Número de licitación: 111

Decisión de la Comisión de fecha 29 de marzo de 1993

(en ecus/100 kg)

Fórmula			A/C—D		B	
Modo de utilización			Con trazador	Sin trazador	Con trazador	Sin trazador
Precio mínimo	Mantequilla ≥ 82 %	sin transformar	—	—	—	—
		concentrada	105	—	115	—
Garantía de transformación		sin transformar	—		—	
		concentrada	206	—	196	
Importe máximo de la ayuda	Mantequilla ≥ 82 %		145	142	136	134
	Mantequilla < 82 %		141	138	—	—
	Mantequilla concentrada		186	183	176	173
	Nata		—	—	57	—
Garantía de transformación	Mantequilla		160	—	150	—
	Mantequilla concentrada		205	—	194	—
	Nata		—	—	63	—

Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)

(93/C 94/09)

(Véase Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360 de 21 de diciembre de 1982, página 43)

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Precio máximo de compra
Reglamento (CEE) nº 1589/87 de la Comisión, de 5 de junio de 1987, relativo a la compra de mantequilla mediante licitación por parte de los organismos de intervención (DO nº L 146 de 6. 6. 1987, p. 27)	132	29. 3. 1993	263,50

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Importe máximo de la ayuda	Garantía de destino
Reglamento (CEE) nº 429/90 de la Comisión, de 20 de febrero de 1990, relativo a la concesión mediante licitación de una ayuda para la mantequilla concentrada destinada al consumo inmediato en la Comunidad (DO nº L 45 de 21. 2. 1990, p. 8)	71	29. 3. 1993	208	240

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Precio mínimo de venta	Garantía de transformación
Reglamento (CEE) nº 3398/91 de la Comisión, de 20 de noviembre de 1991, relativo a la venta mediante licitación de leche desnatada en polvo destinada a la fabricación de piensos compuestos y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 569/88 (DO nº L 320 de 22. 11. 1991, p. 16)	26	29. 3. 1993	179	40

Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3831/90 del Consejo, de 20 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1991 a ciertos productos industriales originarios de los países en vías de desarrollo [prorrogado, para 1993, por el Reglamento (CEE) nº 3917/92]

(93/C 94/10)

En virtud del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3831/90 ⁽¹⁾, prorrogado, para 1993, por el Reglamento (CEE) nº 3917/92 ⁽²⁾, la Comisión comunica que los montantes fijos a derecho nulo abajo mencionados han sido agotados:

Número de orden	Designación de la mercancía	Origen	Montantes fijos a derecho nulo (ecus)	Fecha de agotamiento
10.0409	Nitrato de amonio, mezclas de nitrato y mezclas de urea con nitrato de amonio	Rumanía	1 500 000	8. 3. 1993
10.1055	Receptores de televisión (incluidos los monitores y los video-proyectores) aunque estén combinados en una misma envoltura con un receptor de radiodifusión o un grabador o reproductor de sonido o de imagen Aparatos receptores de televisión con tubo de imagen incorporado, para televisión en colores	China	4 631 000	9. 2. 1993

Cuando las importaciones sobrepasen estas cantidades, se exigirá el pago de los derechos normales del arancel aduanero común.

⁽¹⁾ DO nº L 370 de 31. 12. 1990, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 396 de 31. 12. 1992, p. 1.